

Bases reguladoras de ayudas económicas para empresas y autónomos pertenecientes a los sectores de comercio, hostelería, turismo y otras actividades del municipio de Dénia, en respuesta a la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.

ÍNDICE

BASE PRIMERA.- Objeto.

BASE SEGUNDA.- Compatibilidad y Limitaciones.

BASE TERCERA.- Fondos destinados a las ayudas.

BASE CUARTA. – Beneficiarios de las Ayudas y requisitos a cumplir.

BASE QUINTA.- Gastos subvencionables.

BASE SEXTA.- Actividades económicas subvencionables al amparo de estas Ayudas.

BASE SÉPTIMA.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

BASE OCTAVA.- Procedimiento de concesión.

BASE NOVENA.- Abono de las ayudas

BASE DÉCIMA.- Reintegro de la subvención

BASE UNDÉCIMA .- Derechos y obligaciones.

BASE DUODÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

BASE DÉCIMOTERCERA.- Normativa aplicable.

ANEXO I.- Solicitud/Declaración responsable

BASES

BASE PRIMERA.- Objeto.

1.1 Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento de concesión de las presentes **ayudas destinadas a las actividades comerciales, de hostelería, turismo y otras actividades que se sitúen en el término municipal de Dénia**, de aquellas personas físicas, jurídicas (empresas mercantiles, cooperativas y en su caso sociedades civiles) y comunidades de bienes legalmente constituidas, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y en concreto en las Bases Cuarta y Sexta.

Todo ello en el actual contexto de la crisis sanitaria y económica originada por la pandemia del Covid-19, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se ha obligado al cierre de diferentes actividades como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Así como por el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Y por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Y de las posteriores prórrogas del estado de alarma.

1.2 Estas ayudas tienen como finalidad contribuir a la continuidad de la actividad empresarial de las entidades y sectores anteriormente mencionados, ubicados en el municipio de Dénia, respondiendo a la situación urgente o de grave necesidad producida por la disminución de sus rendimientos económicos, generada por la entrada en vigor de las medidas de suspensión temporal de la apertura al público de bienes inmuebles y de la limitación a la libertad de circulación de las personas.

1.3 La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE SEGUNDA.- Compatibilidad y Limitaciones.

2.1 Las presentes ayudas se convocan en régimen de **concurrencia competitiva**, siendo compatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Dénia para la misma finalidad y compatibles con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes Públicos o Privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan con este objeto no sea, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia, supere el 100% del gasto para cuya cobertura fueron otorgadas.

2.2 Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de las distintas Entidades respecto del gasto subvencionable, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

2.3 Así mismo, en ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre de 2013), o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

2.4 Todos los bienes inmuebles para los que se solicite ayuda en base a esta subvención deberán estar relacionados directamente con la actividad del sector de comercio, turismo, hostelería y otras actividades que desarrolla el beneficiario y que es objeto de la subvención según lo dispuesto en la Base Sexta.

2.5 Estas ayudas quedan condicionadas a que la Generalitat Valenciana emita informe favorable de acuerdo con el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el cual deberá especificar la concesión de estas ayudas no ponen en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

BASE TERCERA.- Fondos destinados a las ayudas

El crédito presupuestario disponible para la concesión de la totalidad de las presentes ayudas será el previsto en el presupuesto municipal de ejercicio 2020, en concreto en la **Partida presupuestaria 23110.48200**, con un límite de 746.450,00€

En caso de resultar necesario, se procederá a efectuar los ajustes u operaciones que fueran precisos, en virtud de la normativa vigente, para incrementar dicha partida, para que pudiera soportar el total de las ayudas económicas que se hubiesen generado en

cumplimiento de las condiciones marcadas en estas bases reguladoras, sin que ello genere un incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, para lo que se emitirá previamente el oportuno informe por la Intervención Municipal.

BASE CUARTA. – Beneficiarios de las Ayudas y requisitos a cumplir.

4.1 Podrán resultar beneficiarios de la prestación aquellas personas físicas, personas jurídicas (incluyendo cooperativas, empresas mercantiles y en su caso sociedades civiles) y comunidades de bienes legalmente constituidas, **que realicen su actividad en establecimientos comerciales, de hostelería, turismo y otras actividades ubicados en el término municipal de Dénia.**

4.2 Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Estar dado de alta en el IAE en alguno de los epígrafes objetos de subvención recogidos en la Base Sexta durante el ejercicio 2020. Este requisito deberá cumplirse antes de publicarse las presentes bases.**
- b) Se deberán cumplir los límites establecidos al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- c) En el caso de personas jurídicas (incluyendo cooperativas, empresas mercantiles y en su caso sociedades civiles) y comunidades de bienes legalmente constituidas no inscritas en la Seguridad Social por no tener plantilla contratada, las personas administradoras, comuneras o socias tienen que encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), debiendo aportar y firmar la correspondiente declaración responsable, en la que autorizarán al Ayuntamiento de Dénia a comprobar la veracidad de las declaraciones presentadas. En el caso de las personas físicas deben figurar dadas de alta en la Seguridad Social en el régimen que le corresponda. **Deberán estar dadas de alta en una fecha anterior a la publicación de las presentes bases.**
- d) Que la empresa que realiza la actividad comercial, de hostelería, turismo y otras actividades se haya visto afectada por la suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. **También aquellas actividades, que se vieron afectadas por la Orden SND 257/2020, de 19 de marzo**
- e) Usar como establecimiento habitual y permanente y necesario de su actividad económica, aquel/llos bien/es inmueble/s para el/los que se solicita la ayuda en calidad de propietario o de arrendatario.
- f) Deberá contar con la correspondiente licencia municipal (licencia de actividad, licencia ambiental, comunicación ambiental o declaración responsable y en cualquier caso haber obtenido resolución favorable por el Ayuntamiento de Dénia). Éste requisito se deberá cumplir antes que se publique la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria.

- g) Asimismo, se deberá contar con la pertinente autorización para la ocupación de la vía pública para el ejercicio 2020, si fuera el caso. Este requisito se deberá cumplir antes que se publique la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.
- h) Que el local donde se ejerce la actividad, que son objeto de la ayuda, se encuentren en el término municipal de Dénia.
- i) Que los solicitantes sean titulares de los recibos de la tasa de residuos sólidos urbanos o de las liquidaciones correspondientes a la Ocupación de la Vía Pública. O en su caso, que tengan la obligación de abonar su importe de acuerdo con el Contrato de Arrendamiento que hayan firmado, en su caso.
- j) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Dénia, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), autorizando al Ayuntamiento de Dénia a comprobar la veracidad de la declaración presentada.
- k) Haber justificado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Dénia. La apreciación de esta obligación se realizará de forma automática por el Ayuntamiento.
- l) En el caso de personas jurídicas, el representante de la sociedad deberá disponer de las facultades de representación de la misma, recogidas en la escritura notarial correspondiente.

4.3 Quedan expresamente excluidas del acceso a la condición de beneficiarias:

- a) Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas o participadas en más de un 50% por capital público y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- b) Toda aquella persona física, jurídica (incluyendo cooperativas), sociedades civiles, o comunidades de bienes que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que hayan sido sancionadas en el ejercicio 2020 por ocupar la vía pública sin la debida autorización, por desarrollar la actividad sin la debida autorización administrativa, por incumplir las distintas Órdenes del ministerio de Sanidad o los Decretos dictados durante el periodo del Estado de Alarma o cualquier normativa aplicable.
- d) Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:
 - 1) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

- 2) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- 3) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - i. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - ii. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- 4) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- 5) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en estas bases se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

4.4 Se autoriza al Ayuntamiento de Dénia a verificar por sus propios medios los requisitos exigidos. En caso de que no se puedan verificar, se le otorgará un plazo de 10 días al solicitante para que aporte la documentación correspondiente.

BASE QUINTA.- Cuantía a subvencionar y criterios de reparto.

5.1. Para determinar la cuantía de la misma se tomará como referencia el importe que se deba abonar en el ejercicio 2020 de la tasa de Residuos Sólidos Urbanos y de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Por una parte, la cuantía de la ayuda podrá alcanzar como máximo el 50% del importe a abonar en concepto de tasa de Residuos Sólidos Urbanos para el ejercicio 2020 una vez descontado el mínimo no subvencionable de 125,00€.

Y por otra parte, la cuantía que resulte en concepto de tasa de Ocupación de la Vía Pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa para el ejercicio 2020, o en su caso la tarifa aplicable a los establecimientos de las explanadas de la zona portuaria.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables el impuesto sobre el valor añadido(IVA) y demás impuestos indirectos.

5.2. *El importe máximo calculado según apartado anterior, se asignará en función de los siguientes criterios de reparto:*

1.- Mantenimiento plantilla de personal hasta el 100%

Se asignará la cuantía máxima del 100% para quienes hayan mantenido como mínimo el 60% de la plantilla personal, asignándose el 0% de la cuantía para porcentajes inferiores al 25% de la plantilla de personal. Para el cálculo del porcentaje aplicar en el resto de casos se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Asignación cuantía \%} = \frac{\% \text{Mantenimiento plantilla} * 100\% \text{Cuantía}}{60\% \text{Mantenimiento plantilla}}$$

BASE SEXTA.- Actividades económicas subvencionables al amparo de estas Ayudas.

6.1 Los locales dónde se ubican las actividades objeto de la presente ayuda deberán estar afectos a alguna de las actividades incluidas en el Anexo del RD 463/2020 de 14 de marzo y el RD 465/2020, 17 de marzo. También aquellas actividades, que se vieron afectadas por la Orden SND 257/2020, de 19 de marzo

6.2 Independientemente de los epígrafes del IAE anteriormente citados, no podrán ser objeto de subvención aquellos que se encuentren excluidos en la Base cuarta.

BASE SÉPTIMA.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes

7.1 El plazo de presentación de las solicitudes será desde el 15 de septiembre de 2020 hasta el 2 de octubre de 2020.

7.2 Las solicitudes se formalizarán conforme a instancia normalizada/declaración responsable, tal y como se recoge en el Anexo I). Se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica.

7.3 Se presentarán a través del envío telemático de los datos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://oac.denia.es/va/index.aspx> y <https://oac.denia.es/es/index.aspx>).

7.4 Los documentos deberán ser originales o fotocopias fieles copias de los originales (sin manipular) y en caso de que se le requiera deberán presentar el original en el departamento de Servicios Económicos para su cotejo.

7.5 La instancia y los anexos normalizados de la solicitud de la subvención deberán ir firmados por todas las personas comuneras/socias.

7.6 La falta de presentación de la solicitud/declaración responsable de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo I) no será subsanable, para el resto de documentación se le otorgará un plazo de diez días para su subsanación en caso de que la Administración no pueda obtenerla por sus propios medios.

7.7 La solicitud / declaración responsable indicará, como mínimo, lo siguiente:

- a) La empresa no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- c) Se compromete a declarar las ayudas de minimis, si es que le corresponde, que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- d) Se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, la AEAT y la Hacienda Municipal. Se encontraba de alta en el régimen de la Seguridad Social que le corresponda a fecha 13 de marzo de 2020 (excepto aquellos supuestos en los que la normativa no lo exija).
- e) Autoriza expresamente al Ayuntamiento de Dénia a consultar de manera interactiva su situación en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS – vida laboral y estar al corriente en el pago.), con la Tesorería Municipal con SUMA Gestión Tributaria, tanto la persona física como de las personas administradoras, comuneras o socias de la sociedad.
- f) Facilitará todos los datos y documentos que le sean requeridos por la Administración para la verificación del cumplimiento de los requisitos.
- g) Cumple todos los requisitos para ser beneficiario y acepto las bases de la subvención. Asimismo, que los datos incorporados en esta instancia son ciertos.
- h) Quien suscribe, tiene conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, constituir infracción grave o muy grave a tenor de lo establecido en el artículo 60.1. d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- i) Que el domicilio social o fiscal de la actividad desarrollada y los bienes inmuebles objeto de subvención se encuentran en el término municipal de Dénia y su actividad empresarial se ha visto afectada por el estado de alarma aprobado por RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y por Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo y sus posteriores prórrogas (señale la que corresponda), por la suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. También aquellas actividades, que se vieron afectadas por la Orden SND 257/2020, de 19 de marzo
- j) Que las copias que acompaño a la presente y que presento para este procedimiento son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición del Ayuntamiento de Dénia cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.

7.8 Junto con la solicitud/declaración responsable se deberá presentar la siguiente documentación:

A. Todos los solicitantes deberán presentar:

- a) copia por las dos caras del DNI o NIE (en caso de personas físicas) o NIF (en caso de personas jurídicas, comunidades de bienes, cooperativas, etc).
- b) Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el año 2020 expedido por la AEAT.

- c) Vida laboral de la persona posible beneficiaria de la ayuda de la Tesorería General de la Seguridad Social *en el que se incluya el número de trabajadores de 01 de enero a 31 de agosto 2019 y de 01 enero a 31 agosto 2020.*
- d) Certificado bancario de titularidad de cuenta del beneficiario.
- f) Licencia de actividad, ambiental, Declaración responsable, Comunicación ambiental, etc... del establecimiento donde se ejerce la actividad objeto de subvención. O en su caso, referencia al expediente administrativo correspondiente.
- g) Referencia al expediente o resolución por la que se autoriza la ocupación de la vía pública para el ejercicio 2020.
- i) En caso de que no esté obligado a estar dado de alta en el Régimen que le corresponda en la Seguridad Social, se deberá presentar declaración responsable de por qué no está obligado a estar dado de alta de acuerdo con la normativa vigente.

- j) En su caso, aportará contrato de arrendamiento, para acreditar su obligación de abonar los recibos basura, en el caso de no haber comunicado dicha circunstancia a SUMA Gestión Tributaria.

B. A mayores de lo recogido en el apartado A. las sociedades mercantiles deberá presentar:

- a) Si el proponente es una persona jurídica española, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial y su traducción al idioma español.
- b) Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de una fotocopia del DNI, apoderamiento bastante, suficiente y subsistente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe, debidamente inscrito en el Registro mercantil.
- c) En el caso de personas jurídicas (incluyendo cooperativas, empresas mercantiles y en su caso sociedades civiles) y comunidades de bienes legalmente constituidas no inscritas en la Seguridad Social por no tener plantilla contratada, las personas administradoras, comuneras o socias tienen que encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y deben presentar cada uno de ellos la correspondiente autorización para que el Ayuntamiento de Dénia pueda verificar este requisito o en su defecto aportar la correspondiente documentación.

C. A mayores de lo recogido en el apartado A. las Comunidades de bienes y sociedades civiles deberán presentar:

- a) Fotocopia del documento de identidad (DNI/NIF o NIE) de todas y cada una de las personas comuneras/socias.
- b) Contrato o escritura pública de constitución.
- c) Acreditación de la capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud.
- d) Compromiso de no disolución hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) En el caso de personas jurídicas (incluyendo cooperativas, empresas mercantiles y en su caso sociedades civiles) y comunidades de bienes legalmente constituidas no inscritas en la Seguridad Social por no tener plantilla contratada, las personas administradoras, comuneras o socias tienen que encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y deben presentar cada uno de ellos la correspondiente autorización para que el Ayuntamiento de Dénia pueda verificar este requisito o en su defecto aportar la correspondiente documentación.

D. A mayores de lo recogido en el apartado A. las Personas jurídicas (Cooperativas) deberán presentar:

- a) Fotocopia del documento de identidad (DNI/NIF o NIE) de la/s persona/s administradora/s de la cooperativa.
- b) Escritura pública de constitución de la sociedad inscrita en el Registro correspondiente.
- c) Estatutos de la cooperativa.
- d) Acreditación de la capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud.
- e) En el caso de personas jurídicas (incluyendo cooperativas, empresas mercantiles y en su caso sociedades civiles) y comunidades de bienes legalmente constituidas no inscritas en la Seguridad Social por no tener plantilla contratada, las personas administradoras, comuneras o socias tienen que encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y deben presentar cada uno de ellos la correspondiente autorización para que el Ayuntamiento de Dénia pueda verificar este requisito o en su defecto aportar la correspondiente documentación.

BASE OCTAVA.- Procedimiento de concesión

8.1 El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases es el previsto en el Título I de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, en este caso, por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el contenido del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones. La convocatoria, una vez aprobada, se publicará de acuerdo con lo establecido en los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, y en concreto en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento de Dénia, tablón de anuncios de la OAC en <https://oac.denia.es/es/index.aspx>

8.2 La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Servicios Económicos y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

8.3 Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Modernización y Promoción Económica, ó en aquel en quien delegue, la Concejal Delegada de Comercio, o en aquel en quien delegue, la TAG de Servicios Económicos, un técnico de Intervención y aquel personal cuyo informe resulte necesario.

La Comisión a la vista de la propuesta emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente.

8.4 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos recogidos tanto en la Base Cuarta, séptima y novena. En caso de que alguno de los solicitantes no cumpliera alguno de los requisitos o le faltara documentación a aportar se le dará un plazo de diez días para su subsanación. Todas las notificaciones se realizarán telemáticamente mediante su publicación en el Tablón de Edictos <https://oac.denia.es/es/index.aspx> . Una vez finalizado el plazo sin que se haya subsanado se entenderá desestimada la solicitud. El Ayuntamiento de Dénia podrá comunicarse con los solicitantes via telemática, a través de avisos en el correo electrónico y de SMS al número móvil que hayan indicado en la instancia

8.5 Una vez finalizado el plazo para la presentación de la justificación, y verificado el cumplimiento de los requisitos, serán remitidas a la Comisión de Valoración para que emita el informe correspondiente en el que se especificará el resultado y la prelación de las solicitudes.

8.6 El órgano instructor a la vista del informe emitido por la Comisión de valoración realizará una propuesta de resolución provisional, la cual se publicará a efectos de notificación de los beneficiarios en la página Web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por reunir la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en las bases de la Convocatoria indicando la documentación que falta.

A las personas solicitantes se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su justificación y presenten la documentación requerida. La notificación se realizará mediante la publicación de los correspondientes listados en la página web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Dénia. En caso de no presentar la justificación se entenderá desestimada su solicitud y se iniciará procedimiento de reintegro.

- c) Personas cuya solicitud ha sido desestimada con indicación de la causa por la que solicitud ha sido denegada.

8.7 Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las justificaciones requeridas para ello e informadas por el órgano Instructor, este elevará propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su aprobación.

8.8 Tanto el acuerdo de aprobación de la justificación y concesión de la subvención será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

8.9 El Acuerdo de concesión de las presentes ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8.10 El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. La Resolución pondrá fin

a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

BASE NOVENA. - Abono de la ayuda

9.1 Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos el importe de la subvención será el que resulte de aplicar los límites fijados en la base quinta.

9.2 El abono de la ayuda se otorgará una vez recibidas todas las solicitudes, presentada la documentación requerida y comprobado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Estar al corriente en el pago de la Seguridad Social
- b. Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda (excepto aquellos casos que en la normativa no lo exija).
- c. Estar al corriente en el pago con AEAT.
- d. Estar al corriente en el pago con la Hacienda Municipal.
- e. No tener deudas por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Dénia
- f. No tener abiertos expedientes sancionadores con motivo de la falta de licencia de actividad, declaración responsable o documento similar de acuerdo con la normativa vigente..
- g. No tener abierto expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la oportuna autorización administrativa.

9.3 En ningún caso podrán realizarse el abono de la ayuda, a beneficiarios cuando concurriesen alguno de los siguientes supuestos: cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a Intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud de quiebra o concurso de acreedores, mientras en su caso no sean rehabilitados.

9.4 No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Dénia o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE DÉCIMA. - Reintegro de la subvención.

10.1. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

10.2 El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia, o en su caso lo establecido en el título II de la Ley General de Subvenciones y por su reglamento de desarrollo.

BASE UNDÉCIMA. - Derechos y obligaciones.

12.1 Son derechos de los beneficiarios:

- a. Conocer la normativa reguladora de las prestaciones.
- b. Ser atendidos con eficacia, respetando su individualidad como personas.
- c. Reclamar en caso de cualquier conflicto, con el fin de encontrar solución al mismo.
- d. Los demás reconocidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre o en cualquier disposición normativa aplicable.

12.2 Los beneficiarios cumplirán con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir lo establecido en las presentes bases.
- b) Facilitar la labor de los funcionarios municipales en el desarrollo de sus intervenciones profesionales y hacer entrega de cuanto documento se le solicite con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de las bases.
- c) Presentar los justificantes de conformidad con lo estipulado en las presentes bases.
- d) Comunicar la obtención de otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad.
- e) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades al ámbito laboral y adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.
- f) Disponer de los libros contables, de los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en su caso, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- g) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.
- h) Comunicar en el plazo de quince días las variaciones sustanciales que se den en su situación que pudiera suponer un cambio en la valoración de la concesión de la prestación.
- i) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Permanecer dado de alta en la actividad objeto de la ayuda a la finalización del estado de alarma.
- k) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

BASE DÉCIMOTERCERA .- Protección de datos de carácter personal.

Estas Bases se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

13.1 Información adicional sobre la Protección de Datos de Carácter Personal que han sido facilitados para este procedimiento:

1. Tratamiento: AYUDAS COMERCIO, HOSTELERÍA TURISMO Y OTRAS ACTIVIDADES .
2. Responsable: Ayuntamiento de Dénia
3. Objeto: Ayudas de emergencia para actividades pertenecientes a los sectores de comercio, hostelería, turismo y otras actividades del municipio de Dénia, para mitigar los efectos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.

Los datos proporcionados se conservarán por tiempo indefinido y siempre que no se solicite la supresión por el interesado. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

4. Legitimación del tratamiento: La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Dénia por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por consentimiento expreso de los solicitantes.

5. Destinatarios: Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

6. Derechos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Dénia están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

13.2 Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales del presente procedimiento y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOP de Alicante, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Dénia (OAC), en la página web municipal o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

BASE DÉCIMO CUARTA .- Normativa aplicable.

14.1 Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia (BOP nº 113, 1/06/2014), sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

14.2 Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE/SOLICITUD DE SUBVENCIÓN